

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.



### PUNTOS DE SUSCRICION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

### SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 48.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

##### CIRCULAR NUM. 149.

En el año de 1843 se instruyó espediente por don Joaquin Menendez de Llano, vecino de la villa de Tineo, en solicitud de indemnizacion de los daños que le causó la saccion de Sanz con el incendio de la casa en que habitaba, consistentes en ropas de cama y de vestir y otros efectos de casa y subsistencias, los cuales fueron tasados por los peritos nombrados al efecto, en la cantidad de 4267 reales.

Mandado ampliar dicho espediente por la Direcciu general de la Deuda pública, segun orden de 16 de Diciembre último, se publica el presente anuncio en este periódico oficial á fin de que dentro del término de quince dias, las personas que tengan que oponer en contra de dicha solicitud, acudan á este gobierno de provincia,

manifestando cuanto se les ofrezca y consideraciones oportunas.

Oviedo 2 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

##### CIRCULAR NÚM. 150.

La Direccion general de Loterias, con fecha 23 de Diciembre último me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Valentina Catalina Muñiz, hija del patriota Santiago, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en esta provincia.

Oviedo 3 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

### SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los espedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1864 hasta 30 de Junio del mismo año.

	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Mina Elormiga, de antimonio.—D. Miguel Alvarez Builla.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem, por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....		
Por idem de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>		<b>6 73</b>
Saldo á favor del registrador, que percibió.....		293 27
Mina Desada; de antimonio.—D. Carlos Garcia.		

<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....		
Por idem de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>		<b>6 73</b>
Saldo á favor del registrador, que percibió.....		293 27
Mina Perdida (denuncio,) de carbon.—D. Aquilino Suarez Bárcena.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....		
Por id. de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>		<b>6 73</b>
Saldo á favor del registrador que percibió.....		293 27
Mina Serafina 2.ª, de carbon.—D. Aquilino Suarez Bárcena.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....		
Por id. de demarcacion, segun id. id.....		280
<b>Total data.....</b>		<b>286 73</b>
Saldo á favor del registrador.....		13 27
Mina Seis amigas, de antimonio.—D. Benito Gonzalez Diaz.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador, con arreglo á la ley, para el depósito.....	300	
Idem por aumento al mismo.....		
<b>Total cargo.....</b>		<b>300</b>
<i>Data.</i>		
Dos por ciento de administracion.....	6	
Por papel de oficio.....	73	
Por derechos de segun cuenta del ingeniero.....		
Por idem de demarcacion, segun id. id.....		
<b>Total data.....</b>		<b>6 73</b>
Saldo á favor del registrador, que percibió.....		293 27

(Se continuará)

D. Narciso Zapadano, doctor en Jurisprudencia. Comendador de la real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la Seccion de Fomento del gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el Sr. Gobernador se ha servido admitir las renunciaciones y declarar canceladas, durante el segundo semestre del año último, los espertientes de las minas que á continuacion se espresan.

*Renunciados.*

Nombres de las minas.	Mineral.	Concejo.	Nombres de los Registradores.
Casualidad.....	Calamina..	Laviana.....	Sociedad Union Asturiana.
Deseada.....	Oro.....	Llano.....	Don José Antuña.
Consuelo.....	Plomo..	Pravia.....	Don Juan Antonio Lopez Mántaras.
Julio (Investigacion).....	Carbon....	Langreo.....	Don Bartasar G. Campomanes.
Victoria.....	Idem.....	Teberga.....	Don Francisco Entrago Flor ez.
Necesaria (Investigacion).....	Antimonio..	Lena.....	Don Aquitino Suarez Bárcena.
Escondida.....	Hierro....	Laviana.....	Don Faustino Valdés Hevia.
Zoraida.....	Carbon....	S. Martin del Rey	Don Bernardo Hevia.
Adelaida.....	Idem.....	Mieres.....	Don Fulgencio Palacio.
Florida.....	Idem.....	Lena.....	El mismo.
Retaguardia 2.ª.....	Idem.....	Mieres.....	El mismo.
Plantada.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Carbonera 7.ª.....	Idem.....	Siero.....	Don Pedro Rodriguez Acebedo.
Trampa.....	Cobre....	Taramundi.....	Don Benito Diaz.
Santa Eulalia.....	Hierro....	Carreño.....	Don Prudencio Fernandez.
Tiene de todo (Investigacion)	Carbon....	Mieres.....	Don Agustin Menendez.
Muda 2.ª.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Tres amigos.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Doña Paca.....	Idem.....	Tineo.....	Don Estanislao Diaz Labrada.
S. Cristóbal.....	Hierro....	Siero.....	Don José Fernandez Llorian.
Santa Barbara.....	Carbon....	Mieres.....	Don Juan Antonio Velasco.
Protocolo.....	Idem.....	Langreo.....	Don Manuel Antuña Riera.
Atalaya.....	Idem.....	Mieres.....	Don Fulgencio Palacio.
Irene.....	Idem.....	Aller.....	Don Segundo Corzo.
Carlota (aumento).....	Idem.....	Mieres.....	Fabrica de hierros de Mieres.
Loca (id.).....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Experiencia (id.).....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
La Manola.....	Idem.....	Aller.....	Don Cristino G. de la Fuente.
Inmediata.....	Carbon....	Aller.....	El mismo.
Paz.....	Idem.....	Mieres.....	Excmo. Sr. Duque de Riansares.
Elvira.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Feliciana.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Coqueta.....	Idem.....	Oviedo.....	Sociedad bullera y Metalúrgica de Asturias.
Mala.....	Idem.....	Langreo.....	Idem id.
Mala (Aumento).....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
La Llave.....	Hierro....	Carreño.....	Don Ramon Perez del Molino.
Eniia.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Maria.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Mecha.....	Carbon....	Mieres.....	Don Vicente Fernandez.
Española.....	Idem.....	Idem.....	Don Agustin Menendez.
Salmonera.....	Idem.....	Idem.....	Don Vicente Fernandez.
Deseada.....	Hierro....	Regueras.....	Don Esteban Menendez.
Pascosa.....	Antimonio.	Lena.....	Don Francisco Lacazet.
Dulcinea.....	Carbon....	Langreo.....	Don Benito Valdés.
La Primera.....	Idem.....	Lena.....	Don Juan Aza Lopez.
Pilar.....	Idem.....	Aller.....	Don Vicente Alfonso.
Muda 3.ª.....	Idem.....	Mieres.....	Don Vicente Hernandez.
Cuatro Amigos.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Recuperada 2.ª.....	Hierro....	Carreño.....	Sociedad Esperanza.
No me fio 2.ª.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Requerida denuncia.....	Carbon....	Langreo.....	Don Aquilino S. Bárcena.
Josefina.....	Idem.....	Siero.....	Don Manuel Rodriguez.
Rosario 2.ª (Aumento).....	Idem.....	Langreo.....	Duquesa de Leuchtemberg.
S. Bartolomé.....	Plomo..	S. Martin de Oscos	Don James Payne.
La Caracolera.....	Carbon....	Mieres.....	Don Modesto F. Pello.
Venera.....	Hierro....	Cabrales.....	Sociedad Prudencio Blanco y Compañia.
Dos Amigos.....	Idem.....	Idem.....	Don José Maria Pinedo.
Sobre todas.....	Plomo....	S. Martin de Oscos	Don Pablo Valauré.
S. Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	Don James Payne.
Meca.....	Idem.....	Vega de Rivadeo.	El mismo.
Truk.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Murolas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Nada Vale.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Chasco.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Rosario.....	Idem.....	S. Martin de Oscos	El mismo.
Buf.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Lechera.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
Bivina.....	Hierro....	Langreo.....	Don Casimiro Braña.
Cándida.....	Cinabrio..	Mieres.....	Sociedad Concordia.
Rebolla (Investigacion).....	Antimonio.	Lena.....	Don Aquilino S. Bárcena.
Ordoñera (Aumento).....	Carbon....	Mieres.....	Fabrica de hierro de Mieres.
S. Pablo.....	Hierro....	Siero.....	Gran Duquesa de Leuchtemberg.

*Cancelados.*

(Se continuará.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**COMISION PRINCIPAL**

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 8 de Febrero próximo á las 12 de la mañana en las casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don Rafael Alonso.

**Bienes del Estado.**

Estado.—Rústica.

Partido de Gijón.

Menor cuantia.

Número 548 del Inventario.— Un monte procedente del Estado llamado Fontaciera sito en la parroquia de la pedrera, concejo de Gijón, cerrado en parte terreno seco de tercera calidad con 80 robles; su estension es la de dos dias de bueyes (29,28 áreas) y linda al E. castaños en abertal de particulares, N. terreno comun llamado Cabrera, y por las demás partes comunes y vivero parroquial. Se ha capitalizado por la renta de 70 reales graduada por los peritos en 1875 y tasado en 1.600 reales tipo para la subasta.

Núm. 349 de id.—Otro de la misma procedencia llamado Blorteo, sito en el barrio de su nombre, en dicha parroquia; su estension es la de dos dias de bueyes (29, 28 áreas) terreno seco de tercera calidad, y en abertal conteniendo 83 robles y tres castaños; linda al E. castaños de don Manuel Tuya y de don José Fernandez, N. corno de don Manuel Rodriguez y castaños de don Roman José Hevia, al S. castaños de don Juan Uria Valdés y al O. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 80 reales graduada por los peritos en 1800 y tasado en 1900 reales tipo para la subasta.

Núm. 830 de id.—Otro de la misma procedencia llamado monte Real ó Pevidal del Rey, sito en el término del Montico, parroquia de Santiago de Ambás, concejo de Carreño, terreno de tercera calidad, cerrado sobre si, de 2 y 1/2 dias de bueyes, incluso un pedazo de terreno en abertal que se halla á la parte S. (36,50 áreas) linda al E. rio, y José Bango y por los demás lados caminos servideros. Tasado en renta en 22 reales y en venta 350 reales.

Núm. 831 de id.—Otro terreno de monte de la misma procedencia titulado Pevidal del Rey, sito en el mismo término y parroquia que la anterior del que solo le separa un camino servidero, terreno de tercera calidad que linda á O. con bienes de Manuel y Angel Muñoz, y los demás lados caminos servideros; su estension es la de dos dias de bueyes (29, 28 áreas) y se ha

tasado en renta en 11 rs. y en venta en 500.

Estos dos trozos de monte deben venderse reunidos según resulta. Es un poblado de argoma y cuentan 58 robles. Se han capitalizado ambos por la renta expresada de 25 reales graduada por los peritos en 517 reales 50 céntimos y tasados en 250 reales el arbolado y el terreno en 650 que suman 900 rs. y serán el tipo para la subasta.

**Partido de Cangas de Onís.**

Núm. 463 del inventario.—Un monte procedente del Estado, llamado Vivero, sito en el pueblo de Cuercos parroquia de Peaña, Concejo de Rivadesella, cerrado sobre sí, terreno seco de tercera calidad, que contiene cuatro nogales de cria; su extensión es la de 1/3 día de bueyes (4,94 áreas) que linda al N. camino y por los demás lados comunes. Se ha tasado en 200 reales capitalizado por la renta de 15 graduado por los peritos en 337 reales 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 645 de id.—Otro monte de la misma procedencia llamado Bradiella, en el sitio titulado la Bieta, pueblo y parroquia de Cofiño, concejo de Parres, terreno seco de tercera calidad poblado de robles y corquios de cria, que por su espesura no fué posible contar. Su extensión es la de 40 días de bueyes (5 hectáreas), que linda al N. comunes y castaño de la señora de Cuevo, E. comunes y riego de la Pedrera y castaño de herederos de Juan Fernandez, y al O. riego del Ablanado comunes y castaño de la misma señora de Cuevo. Se ha capitalizado por la renta de 90 reales graduada por los peritos en 2.025 y tasado el terreno en 1.600 reales y el arbolado en 1.400 en junto 3.000 que serán el tipo para la subasta.

**Partido de Infesto.**

Número 732 del inventario.—Un monte procedente del Estado, titulado Cuesta de Cayor, donde dicen robledal del Rey, pueblo y parroquia de Pituéles, concejo de Piloña, terreno seco de tercera calidad con 16 robles de segunda clase, 40 de tercera y 4 plantones. Su extensión es la de 67 y 1/2 días de bueyes (8,50 hectáreas), que linda por todas partes con terrenos comunes. Se ha capitalizado por la renta de 140 reales graduada por los peritos en 3.450 y tasada en 7.000 reales tipo para la subasta.

Núm. 733 de id.—Otro de la misma procedencia titulado Faedo, donde dicen robledal del Rey, en el pueblo de Cardes, parroquia del Valle en dicho concejo, terreno seco de tercera calidad con 90 robles de tercera clase, 69 plantones y de cria y 14 castaños. Su extensión es la de 61 y 1/2 días de bueyes (7,75 hectáreas); y linda al N. castaño de don Juan Argüelles y otros, E. Angel Buevo, S. Juan del Llano y al O. comunes. Se ha capitalizado por la renta de 150 reales graduada por los peritos en 2.925 y tasado en 6.500 reales tipo para la subasta.

Núm. 733 de id.—Otro de la misma procedencia, titulado Monte Real donde dicen Pital del Rey, en el sitio del Cabero, pueblo y parroquia de Lodaña, en el terreno seco de tercera calidad con 10 robles de segunda clase 55 de tercera y 50 plantones. Su extensión es la de 12 días de bueyes (1,50 hectáreas), y linda al O. camino y por los demás lados el señor Marqués del Real Transporte. Se ha capitalizado por la renta de 40 reales graduada por los peritos en 900 y tasado en 2.000 reales tipo para la subasta.

Núm. 956 de id.—Otro procedente de id. nominado Obrís, sito en la parroquia de San Miguel de Lillo, en este concejo de 17,61,50 hectáreas de extensión, terreno seco y peñascoso, de inferior calidad con 358 robles de primera, segunda y tercera clase que linda al O. Peñedo, M. la canal que está mas arriba de los últimos robles en la cual hay restos de una cárcaba antigua y de allí a línea recta por el Peñedo a salir a un pozo antiguo que está junto al camino Real de Oviedo y camino servidero de dicho monte, P. dicho camino Real hasta llegar al ciervo que llevan los vecinos de San Miguel y N. el mencionado ciervo. Este monte tiene un camino servidero de carro que pasa junto a la Fuente de la Conca, la cual está comprendida dentro de los linderos referidos. Se ha capitalizado por la renta de 400 reales graduada por los peritos en 9.000 y tasado el terreno en 11.040 y el arbolado en 87,00, en junto 19.740 reales, tipo para la subasta.

**Bienes de corporaciones civiles.**

**Propios.**

**Partido de Cangas de Onís.**

Número 500 del inventario.—Una cuesta destinada a rozo y brabi, titulada la Roza del Samagal, sito en el pueblo y parroquia de Santo Tomás de Collia, concejo de Parres, procedente de sus propios, en abertal, su extensión es la de 52 y 1/2 días de bueyes (3,78 hectáreas), terreno seco de tercera calidad que linda al N. comunes y Peña. E. Juan Pandiello, S. don Carlos Diaz y otros y al O. prado de la Fuente de la argoma. Se ha capitalizado por la renta de 24 reales, graduada por los peritos en 640 y tasado en 1.200 reales tipo para la subasta.

Núm. 338 de id.—Un robledal denominado de la Piconera, en el sitio de este nombre, concejo de Rivadesella, procedente de propios del mismo, que linda al N. con la Riega del correntio y bienes de don Ramon Somoano, S. y O. el mismo Somoano y al E. pasto comun. Su extensión es la de 7 días de bueyes (88,06 áreas), contiene 100 robles de diferentes clases y dimensiones su terreno es de tercera ó infima clase y está cruzado por un camino público y dos servideros. Se ha capitalizado por la renta de 120 reales graduada por los peritos en 2.700 y tasado el terreno en 1.000 y el arbolado en 5.640, que

suman 6.640 y serán el tipo para la subasta.

**Partido de Gijón.**

Número 332 de id.—Un trozo de terreno comun en el denominado de Valdornon, parroquia de su nombre, concejo de Gijón, procedente de comunes, de 112 día de bueyes (7,52 áreas), linda al O. con una senda ó camino, N. reguero que se dice de la Coisa, M. comunes que se interponen entre bienes de don Juan Sabas Miranda, y al P. con el rio seco. Se ha tasado en 60 reales y capitalizado por la renta de 3, graduada por los peritos en 67 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

Los montes anunciados se enagenan conforme a las prescripciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores de los mismos, habrán de tener presente lo que respecto a las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en la Real orden de 30 de Octubre de 1862.

**ADVERTENCIAS.**

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sea de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno, el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto en valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas expresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que nosen la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espaldientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicación de las fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cantidad, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente el derecho á indemnizacion del Estado en el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Gijón, Cangas de Onís e Infesto, respecto de las fincas que radican en sus respectivos términos judiciales.

**NOTAS.**

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 21 de Diciembre de 1864.—El comisionado principal de ventas Ceferino Garcia de Taranco.

**Comandancia militar de marina de la Provincia de Rivadeo.**

El marinero preferente de la fragata de Guerra «Resolucion» una de las que componen la Escuadara Española del Pacifico Manuel Perez Sobrino de Juan remitió la cantidad de 497 reales y 1 centimos para entregar á su muger Angela Gonzalez cuya cantidad obra en esta Comandancia. Y como no resulta de las listas de marineria de esta Comandancia que dicho individuo pertenezca á esta provincia ni por consiguiente la muger del mismo me veo en la precision de recurrir á V. S. rogándole se sirva disponer que en uno de los boletines oficiales que se publica en la Provincia de su digno cargo se inserte el presente oficio á fin de que si existe dicha Angela en los términos de esa Provincia se presente en esta comandancia á recoger la referida cantidad viniendo provista del documento competente en que conste ser muger legítima del espuesto marinero.

Rivadeo Diciembre 29 de 1864.—El Comandante accidental, José Maria Spinedy.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Subsecretaria Negociado 2.º**

He dado cuenta á la Reina (q. D. g. del expediente promovido por varios electores del partido de Callosa de Enzarria en solicitud de que se rovoque

el acuerdo en que la Diputación de esa provincia aprobó la elección de Diputados provinciales verificada en el mismo partido en los días 31 de Julio y 1.º de Agosto del corriente año.

Resultando que contra la elección verificada en Noviembre de 1863. que fué aprobada por la Diputación, se reclamó por varios electores; y en su virtud, de conformidad con el Consejo de Estado, se declaró la nulidad de la misma por Real orden de 16 de Marzo último:

Resultando que verificada nueva elección en los días 10 11 de Abril, la Diputación provincial declaró su nulidad; y habiéndose reclamado contra este acuerdo lo confirmó á consulta del Consejo de Estado la Real orden de nueve de Julio de este año:

Resultando que un considerable número de electores han solicitado que se revoque el acuerdo de la espresada Diputación en que aprueba la elección que de nuevo se verificó en los días 31 de Julio y 1.º de Agosto últimos:

Resultando que esta elección se llevó á efecto con mesas nombradas por los Presidentes de las dos secciones, los cuales se fundaron para hacerlo así en que por consecuencia de la última rectificación de las listas electorales habia perdido su derecho alguno de los Secretarios escrutadores que figuraron en la elección general de Noviembre de 1863.

Resultando que según manifiesta V. S. en su comunicacion de 28 de Octubre último, las protestas que hicieron los electores aparecen alteradas en las copias de las actas de elección que para fallar sobre la validez de esta tuvo á la vista la Diputación provincial:

Considerando que, con arreglo al art. 63 de la ley electoral y á la Real orden de convocatoria la elección de 31 de Julio y 1.º de Agosto debió verificarse con las mesas nombradas en la general de Noviembre de 1863:

Considerando que el art. 45 de la ley electoral y el 112 del reglamento de 25 de Febrero en que se han fundado los Alcades de las secciones expresadas para designar por sí los Secretarios escrutadores se refieren al caso de que por resultado del escrutinio no saliese elegido el número suficiente de los mismos y no pueden por consiguiente tener aplicacion al caso actual en que los Secretarios escrutadores estaban con anterioridad elegidos en Noviembre de 1863:

Considerando que además de este vicio existe en la elección de que se trata el de que las listas que han regido para la votacion de las últimamente rectificadas, siendo así que por ratarse de una elección empezada en

Noviembre y no terminada todavía han debido votar los electores inscritos en las del bienio anterior; con arreglo al art. 43 de la ley electoral de 18 de Marzo de 1846.

Y considerando que las alteraciones que existen según la citada comunicacion de V. S. en las copias de las actas de elección que se presentaron á la Diputación pueden ser de tal naturaleza que constituyan un delito;

S. M. de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, se ha dignado resolver:

1.º Que se revoque el acuerdo en que la Diputación de esa provincia aprobó las elecciones de Diputados provinciales verificadas en el partido de Callosa de Enarriá en los días 31 de Julio y 1.º de Agosto de este año.

2.º Que se proceda á segunda elección, rigiendo para ella la lista de electores del bienio anterior, y dirigiendo las operaciones electorales la misma mesa que resultó nombrada al tiempo de efectuarse las elecciones generales en Noviembre del año próximo pasado.

Y 3.º Que si de la confrontacion de las copias de las actas de dicha elección que se presentaron á la Diputación provincial con las que se enviaron posteriormente á ese Gobierno de provincia resultan indicios de haberse cometido delito, se pasen los antecedentes al Juzgado que corresponda para los efectos á que hubiere lugar en justicia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 10 de Diciembre de 1864.  
—Gonzalez Brabo. Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Edicto.

Don José Agustín Magdalena Juez de primera instancia de esta lavicta villa de Bilbao y su partido. Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Ruperi y Vallejo natural de la villa de Infesto de treinta y ocho años de edad, contra quien en mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por heridas causadas á Antonio Lopez en la noche del veintiuno de Agosto último para que se presente en la cárcel de esta capital en el término de nueve días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia bajo apercibimiento de que no presentandose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Bilbao veinte y siete de Diciembre

de mil ochocientos sesenta y cuatro.  
—José Agustín Magdalena.

Por mandado de S. S. —Gervasio de Urresti.

Corresponde con su original de que certifico y firmo, V.º B.º Magdalena, Gervasio de Urresti.

## PARTE NO OFICIAL.

Habiéndome participado el Alcalde de Bimenes, que en poder del pedáneo de San Emeterio se halla depositado hace mucho tiempo un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegado á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 3 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

### Señas.

Edad cerrado, alzada seis cuartas escasas, color rojo, herrado de todos los pies.

## Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 17 de setiembre de 1864.

Pólizas..... 78.199  
Capital social..... 384.675.599  
Depositado en el Banco.. 233.522.300

El número de suscritores y el capital social del Montepio, aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningún caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.  
Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumersindo Gonzalez Solís, que lo es también de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad, la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

## LA URBANA.

Compañía de seguros contra el incendio, el rayo y las esplosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838.

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000.000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan á contado.

La compañía ha pagado por 25.954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79.744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73.297.438.833, 10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsora debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas impreziones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solís, que lo es también de la de seguros mútuos sobre la vida El Montepio Universal.

La Urbana no cobra ningún derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañía.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José número 2, y en la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, número 11.

## Pérdida.

Desde el ocho al quince de Diciembre desapareció de la Collada de la Agiera de Quirós, una yegua de 7 pies, 8 años de edad, preñada, de seis y media cuartas de alzada, color castaño con una estrella chica en la frente y cazada del pié izquierdo, y con la cola y crines recortadas.

A la persona que la presente, ó diere razon de su paradero, se le gratificará en Villamejín de Proaza, casa número 5, ó en casa del párroco de Arrojo de Quirós.

Imp. de Solís.